



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 260 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de julio del 2024.

VISTO:

La solicitud y anexos de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de pensionista presentado el 11 de julio de 2024 con MAD: 9715716 y el Oficio N° 370-2024-GR-CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 22 de julio de 2024 con MAD: 9790799.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia". Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que "los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, el señor **ELISEO RAMOS ESPINOZA**, con fecha 11 de julio de 2004 con MAD: 9715716, pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, por fallecimiento de su esposa doña **MARCIANA SUSANA CORTEGANA DE RAMOS**, fallecido el 29 de marzo de 2024, según el Acta de Defunción N° 2000914814; invoca como marco jurídico los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; para tal efecto, adjunta documentales consistente en: Acta de Matrimonio, Acta de Defunción N° 5001434670, Certificado de Defunción General N° 2000914818, Boleta de Venta N° 000049, por el monto de S/. 3,000.00; los mimos que son admitidos y valorados para pronunciamiento en la presente Resolución.

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 016-2024-GR-CAJ/DRA-OAD-UPER, de fecha 19 de julio de 2024, suscrita por la Encargada de Remuneraciones de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, el pensionista **ELISEO RAMOS ESPINOZA**, percibe una pensión de S/. 2,788.51 mensuales

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Final Decreto Supremo N° 117-2022-EF, es establece: "Otogamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del decreto Legislativo N° 276. Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; que en sus numerales 4.6 y 4.7 de artículo 4 establecen; establece:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 260-2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 24 de julio del 2024.

verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder".

Que, el recurrente **ELISEO RAMOS ESPINOZA**, ha cumplido con los requisitos que la normativa sobre la materia exige, como son: Acta de Defunción N° 5001434670, Certificado de Defunción General N° 2000914818 de la fallecida **MARCIANA SUSANA CORTEGANA DE RAMOS** y el Acta de Matrimonio – Partida Numero Veintiséis, con el cual se acredita el interés para peticionar por tratarse de un familiar directo del pensionista; en consecuencia, corresponde otorgar por única vez el subsidio por fallecimiento por el monto de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, de conformidad con el numeral 4.6 del artículo 4° del D.S. N° 420-2019-EF, concordado la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 177-2022-EF. Asimismo, con Boleta de Venta N° 000049, de fecha 29 de marzo de 2024, emitida a nombre del señor Eliseo Ramos Espinoza, por el monto de S/. 3,000.00, se acredita los gastos de sepelio o servicios funerarios; en tal sentido, corresponde otorgar por única vez el subsidio por gastos de sepelio por el monto de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, de conformidad con el numeral 4.6 del artículo 4° del citado Decreto Supremo.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Supremo N° 420-2019-EF y El Decreto Supremo N° 177-2022-EF y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DISPONER** la entrega económica al señor **ELISEO RAMOS ESPINOZA** por única vez el monto de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** de su familiar directo su esposa doña **MARCIANA SUSANA CORTEGANA DE RAMOS**, acaecido el 29 de marzo del 2024 y el solicitante es pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca por y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **DISPONER** la entrega económica al señor **ELISEO RAMOS ESPINOZA** por única vez el monto de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, por concepto de **GASTOS DE SEPELIO** de su esposa doña **MARCIANA SUSANA CORTEGANA DE RAMOS**, acaecido el 29 de marzo del 2024, acaecido el 17 de abril del 2024; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **DISPONER** a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, realice las acciones necesarias para cumplir con el pago dispuesto en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** se notifique en el modo y forma de Ley al señor **ELISEO RAMOS ESPINOZA** en su dirección domiciliaria sito en Jr. Junín N° 1950 de la ciudad del Celendín, departamento de Cajamarca; del mismo modo, publicar la presente Resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Mauricio A.
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR